

EIS

**TÉNGASE POR NO PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO INCORPORADO POR EL SR. FRANCISCO RUIZ TAGLE MARTÍNEZ**

**RES. EX. N° 3 / ROL F-071-2020**

**Santiago, 15 de febrero de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31 del año 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención Y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, "D.S. N°31/2016" o "PPDA RM"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales- Actualización; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-071-2020, en contra de Brueggen America S.A. (en adelante, "la titular" o "la sociedad"), Rol Único Tributario N°76.493.368-0, titular del establecimiento denominado "Brueggen", ubicado en Avenida Ventisquero N°1148, comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 36 del D.S. N°31/2016, consistente en: *"Haber superado el límite máximo de emisión de MP respecto de la fuente tipo proceso con combustión denominada Tostador Buhler, con registro PR1559"*.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada a la titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 28 de octubre de 2020, según el número de seguimiento 1176271517499 de Correos de Chile.

3. Que, los plazos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos fueron ampliados de oficio en el Resuelvo III, de la Resolución Exenta N°1/Rol F-071-2020, a 15 y 22 días hábiles, respectivamente.

4. Que, con fecha 10 de noviembre de 2020 el Sr. Francisco Ruiz Tagle Martínez presentó un plan de acciones sin el formato tradicional, el que únicamente contenía un cronograma de las medidas a implementar.

5. Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, el Sr. Francisco Ruiz Tagle Martínez, Rol Único Tributario [REDACTED], presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-071-2020, adjuntando los siguientes documentos: i) documento denominado "*Poder General Brueggen América S.A. a Francisco Javier Ruiz-Tagle Martínez*", otorgada con fecha 15 de febrero de 2018 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotado bajo el repertorio N°9056/2018 y ii) una copia de su cédula de identidad.

6. Que, el documento denominado "*Poder General Brueggen América S.A. a Francisco Javier Ruiz Tagle Martínez*" indica que este último tiene poder para representar a la sociedad ejerciendo las facultades enumeradas en el mismo documento, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Sres. Manuel Ibañez, Alberto Delfau, Fernando Delfau, Anselmo Palma, Arturo Fischman y José Ibáñez. Debido a lo anterior, el documento acompañado no permitió verificar que el Sr. Francisco Ruiz Tagle Martínez detentara las facultades necesarias para representar por sí solo a la titular.

7. Que, considerando lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°2/ Rol F-071-2020, de fecha 02 de febrero de 2021, se ordenó acreditar la facultad del Sr. Francisco Ruiz Tagle Martínez para representar por sí a la sociedad Brueggen America S.A.; o ratificar por parte de quien corresponda las gestiones realizadas por el Sr Francisco Ruiz Tagle Martínez, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento

8. Que, dicha resolución fue notificada de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 10 de febrero de 2021, según el código de seguimiento N°1180851749798.

9. Que, habiendo transcurrido el plazo sin que la titular efectuara presentación alguna que permitiera tener por cumplido lo ordenado se tendrá por no presentado el programa de cumplimiento.

#### RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR NO PRESENTADO el programa de cumplimiento** incorporado por el Sr. Francisco Ruiz Tagle Martínez en el procedimiento sancionatorio Rol F-071-2020 y continuar con la prosecución del presente procedimiento sancionatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las medidas adoptadas por Brueggen America S.A. en orden a dar cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°31/2016, serán ponderadas al momento de emitir el dictamen correspondiente, por lo que

será considerado cualquier antecedente aportado en el procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado

**II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS**, conforme a lo establecido en el Resuelvo VIII de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-071-2020, por lo que, desde la fecha de notificación de la presente Resolución, se reinicia el saldo restante del plazo para presentar descargos, esto es, 7 días hábiles.

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Representante Legal de la sociedad Brueggen America S.A., domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

**IV. TÉNGASE PRESENTE**, que atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente a la presunta infractora y demás interesados en este procedimiento sancionatorio, la posibilidad de solicitar que las Resoluciones Exentas que adopte esta Superintendencia sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl). Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de su emisión mediante correo electrónico, comenzando a computarse el plazo desde el día siguiente hábil.

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoTerceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto,  
email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.02.16 11:12:06 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto  
Fiscal

Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Carta Certificada:

-Sr. Representante Legal de la sociedad Brueggen America S.A., domiciliado para estos efectos en [REDACTED]